

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 28/21

26 de noviembre del 2021

13:30 hrs.

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y declaración del Quórum Legal.
2. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.
3. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL INICIAR EL PROCESO COMPETITIVO Y EN SU CASO, AL MUNICIPIO, LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, CON CARGO Y AFECTACIÓN AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (FAIS).
4. Clausura de Sesión.

ATENTAMENTE

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE MUNICIPAL:

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

SÍNDICO MUNICIPAL:

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

REGIDORES:

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

MINERVA BAUTISTA GÓMEZ

HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

JESSICA RAQUEL CRUZ FARÍAS

ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE

RODRIGO LUENGO SALIVIE

MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

PAULINA MUNGUÍA SUÁREZ

JUAN PABLO CELIS SILVA

ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN

CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE 2021, DOS MIL VEINTIUNO.

2021 - 2024

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS 14:02 HORAS DEL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DE NOVIEMBRE DEL 2021, DOS MIL VEINTIUNO, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ALLENDE N° 403, CENTRO, PARA CELEBRAR LA VIGÉSIMO OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: LA C. **SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, **MINERVA BAUTISTA GÓMEZ**, **HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ**, **JESSICA RAQUEL CRUZ FARIÁS**, **ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ**, **ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE**, **RODRIGO LUENGO SALIVIE**, **MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO**, **PAULINA MUNGUÍA SUAREZ**, **ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN** Y **CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA**; Y CON LA ASISTENCIA DEL C. **YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; Y CON LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DEL C. **ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO DEL C. REGIDOR **JUAN PABLO CELIS SILVA**. LA C. **SÍNDICO MUNICIPAL** SEÑALA.- SECRETARIO, COMPAÑERAS REGIDORAS, REGIDORES, PUBLICO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE HOY NOS ACOMPAÑAN. SEÑOR SECRETARIO, LE COMENTO QUE POR INSTRUCCIONES DEL INGENIERO ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL MUNICIPIO DE MORELIA; ANTE LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PRESIDIRÉ ESTÁ VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS 14:02 HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE, DAMOS INICIO; PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO, PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL C. **SECRETARIO** PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO, CON GUSTO SEÑORA SÍNDICA. LE INFORMO SÍNDICA, EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE ESTÁ SESIÓN. LA C. **SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- UNA VEZ VERIFICADO EL QUORUM LEGAL, SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN Y SE SOLICITA AL SECRETARIO DÉ LECTURA A LA ORDEN DEL DÍA DE FAVOR. EL C. **SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO SEÑORA SÍNDICA, COMO **PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL, COMO **SEGUNDO PUNTO**.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. COMO **TERCER PUNTO**.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL



DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL INICIAR EL PROCESO COMPETITIVO Y EN SU CASO AL MUNICIPIO, LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA; CON CARGO Y AFECTACIÓN AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (FAIS). COMO **CUARTO PUNTO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. CUMPLIDA SU INSTRUCCIÓN SÍNDICA. LA C. SÍNDICA MUNICIPAL SEÑALA.- ¡GRACIAS! SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, Y SI ESTÁN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. SECRETARIO MANIFIESTA.- LE INFORMÓ SÍNDICA, QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA CON 12 DOCE VOTOS A FAVOR. LA C. SÍNDICA MUNICIPAL INDICA.- ¡GRACIAS SECRETARIO! POR FAVOR PROCEDA CON EL DESAHOGO DE LA REUNIÓN. EL C. SECRETARIO REFIERE.- CON GUSTO SÍNDICA, EL PRIMERO Y SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO DESAHOGADOS. COMO TERCERO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL INICIAR EL PROCESO COMPETITIVO Y EN SU CASO AL MUNICIPIO, LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA; CON CARGO Y AFECTACIÓN AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (FAIS). LA C. SÍNDICA MUNICIPAL INDICA.- ¡GRACIAS! TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRAMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. SECRETARIO MANIFIESTA.- LE INFORMÓ SÍNDICA, SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL DICTAMEN DE PROYECTO DE ACUERDO CON 12 DOCE VOTOS A FAVOR. LA C. SÍNDICA MUNICIPAL SEÑALA.- UNA VEZ MÁS BUENAS TARDES A TODOS, COMENTARLES QUE EL ACUERDO QUE HOY SE ESTÁ PONIENDO A CONSIDERACIÓN DE ESTÉ H. CABILDO, LLEVO TIEMPO EN SU ELABORACIÓN; YA QUE LE PRECEDEN VARIAS REUNIONES QUE ESTUVIMOS DE TRABAJO CON LA TESORERÍA Y LA CONTRALORÍA POR LA, EN EL QUE RECIBIMOS ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO TAMBIÉN Y FINANCIERO. LA POSIBLE CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA CON CARGO Y AFECTACIÓN AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (FAIS), TIENE SU ORIGEN, UNA VEZ QUE EL CONGRESO DEL ESTADO ANALIZÓ LA CAPACIDAD DE PAGO DE CADA UNO DE LOS 113 CIENTO TRECE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA PODER DESTINAR A CADA UNO LOS RECURSOS DERIVADOS DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATEN; LO ANTERIOR CON SUSTENTO EN EL DECRETO NÚMERO 579 DEL 08 OCHO DE**



SEPTIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO; Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, DONDE ESTE DOCUMENTO TIENE POR OBJETO AUTORIZAR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO QUE POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, QUE EN CASO CORRESPONDA Y A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTARLOS, GESTIONEN Y CONTRATEN CRÉDITOS EN LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, CON INSTITUCIONES BANCARIAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO; ASÍ COMO QUE ESTOS PUEDAN FORMALIZARSE EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD A PARTIR DEL 01 PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, Y DURANTE TODO EL EJERCICIO DEL AÑO SIGUIENTE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, SIEMPRE ALINEÁNDONOS A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II Y III Y 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; ES CUANTO SECRETARIO, SI ALGUIEN TIENE ALGUNA APORTACIÓN, ALGÚN COMENTARIO, SI QUIEREN HACER USO DE LA VOZ ADELANTE REGIDORAS Y REGIDORES. ADELANTE REGIDORA. LA **C. REGIDORA CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA** SEÑALA.- SOLAMENTE UN COMENTARIO, YO PRIMERO AGRADECERLES LA OPORTUNIDAD QUE TUVIMOS AYER DE CONOCER DE USTEDES, Y DE VOZ DEL TESORERO, DE LOS ABOGADOS; TODA ESTÁ DOCUMENTACIÓN. PERO VALIOSOS EN EL SENTIDO DE QUE, DERIVADO DE TODOS LOS TRÁMITES QUE SE VAYAN A HACER; TENGAMOS RECURSO A FINALES DE ENERO; ESO ES MUY VALIOSO PARA EL MUNICIPIO PORQUE NO ESTAREMOS EN ESPERA DE CONTAR CON EL RECURSO APROBADO HASTA MARZO O ABRIL. ENTONCES, DESDE MI PUNTO DE VISTA ES MUY VALIOSO Y LE AGRADEZCO, ES CUANTO. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** MANIFIESTA.- ¡MUCHAS GRACIAS REGIDORA! ¿ALGUIEN MÁS SI GUSTA HACER ALGÚN COMENTARIO? DE NO SER ASÍ, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN MENCIÓN; Y QUIENES ESTÉN A FAVOR, MANIFIÉSTENLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA POR FAVOR. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO SÍNDICA, HAY UN TOTAL DE 12 DOCE VOTOS A FAVOR, VOTACIÓN DE CARÁCTER **UNÁNIME**. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL** SEÑALA.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL INICIAR EL PROCESO COMPETITIVO, Y EN SU CASO AL MUNICIPIO LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, CON CARGO Y AFECTACIÓN AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (FAIS). SE APRUEBAN LOS RESOLUTIVOS DEL ACUERDO EN MENCIÓN. POR FAVOR CONTINÚE CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN POR FAVOR SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO SÍNDICA, **CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL ORDEN DEL DÍA.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. LA **C. SÍNDICA MUNICIPAL**.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR DAMOS POR TERMINADA ESTÁ VIGÉSIMO OCTAVA



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS **14:09** HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. AGRADEZCO A TODOS USTEDES SU ASISTENCIA. ¡MUCHAS GRACIAS! COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -----

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

C. MINERVA BAUTISTA GÓMEZ

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

C. JESSICA RAQUEL CRUZ FARIÁS

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

C. ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE

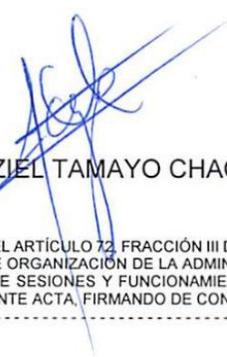
C. RODRIGO LUENGO SALIVIE

C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO

C. PAULINA MUNGUÍA SUAREZ

C. JUAN PABLO CELIS SILVA




C. ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN


C. CLAUDIA LETICIA LAZARO MEDINA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS, SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE


C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Estas firmas corresponden al acta de la Sesión Extraordinaria 28/21 de Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia. Esta acta consta de 05(Cinco) fojas útiles.

YABS/HEOR/picz*

SIN VALOR LEGAL

**CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA.
PRESENTE.**

Los suscritos Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Elihú Raziel Tamayo Chacón, en cuanto Síndica Municipal y Regidores respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y Alejandro González Martínez, Jessica Raquel Cruz Farías y Juan Pablo Celis Silva, en cuanto a Regidor Coordinador y Regidores integrantes de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracciones I, II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8º y 14 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán y sus Municipios; 1, 2, 3, 17, 40 inciso c) fracciones I, X, XI y XII, 49, 50 fracción II, 52 fracciones I, IV y V, 67 fracción II, 68 fracción II, 73, 74, 76 y 174 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28, 29, 30, 31 inciso C) fracciones X, XI y XII, 32 fracciones II y X, 46 y 49, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; así como 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; nos permitimos someter a consideración del Cabildo el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL INICIAR EL PROCESO COMPETITIVO Y EN SU CASO, AL MUNICIPIO, LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, CON CARGO Y AFECTACIÓN AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (FAIS)**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S .

PRIMERO. - Con fecha 1º de septiembre del año 2021, mediante toma de protesta en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, inició funciones el Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, para el periodo 2021-2024.

SEGUNDO. - En sesión de Cabildo de fecha 1º de septiembre del año 2021, se tomó protesta al M.I. Alberto Gabriel Guzmán Díaz como Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

TERCERO.- Con fecha 02 de septiembre del año 2021, H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo tuvo a bien aprobar a favor de los 113 municipios de la Entidad un Decreto que autoriza, entre otros, al Municipio que usted dignamente representa, financiamiento con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal (FAIS) hasta por un monto de \$128, 790, 223.00 (Ciento veintiocho millones setecientos noventa mil doscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), el cual se puede tomar como anticipo del fondo referido, de conformidad con el Decreto numero 579 Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la sección Décima, tomo CLXXVIII, número 68, de fecha 27 de septiembre de 2021.

C O N S I D E R A N D O S

Considerando que el Ayuntamiento de Morelia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 inciso c) fracción I, 96 y 174, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; por ello y a su vez con fundamento en los

artículos 73, 74 y 76, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene entre sus funciones prestar los servicios públicos en el Municipio, incluyendo la infraestructura municipal necesaria y desde luego promover el desarrollo social en favor de los Morelianos, buscando condiciones económicas y sociales equitativas para los ciudadanos, es necesario, realizar gestiones administrativas y financieras, que permitan al Municipio atender de manera prioritaria las necesidades sociales, y promuevan el desarrollo de zonas prioritarias y estratégicas.

Y que, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que una de las prioridades del Gobierno de México es atender a los sectores más vulnerables de la población, bajo la premisa "Por el bien de todos, primero los pobres"; por tal motivo se han establecido tres ejes rectores para atender la pobreza; 1) Erradicar la corrupción, 2) Construir un país con bienestar y 3) Detonar el crecimiento económico, y que de conformidad con la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Coordinación Fiscal, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Municipal, es un recursos que debe servir para detonar en los Municipios el desarrollo social mediante el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social en zonas prioritarias, se considera necesario, el Municipio de Morelia, Michoacán, se adhiera al beneficio que prevé el decreto al que se refiere el antecedente tercero de este acuerdo, y se realicen las acciones legales conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la normatividad aplicable a la materia contable y presupuestal, a fin de contratar un financiamiento con cargo al FAIS, para atender de manera inmediata las necesidades sociales del Municipio de Morelia, Michoacán.

P U N T O S R E S O L U T I V O S .

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, es competente para conocer y resolver el asunto expuesto de conformidad con el fundamento legal ya citado.

SEGUNDO. Se autoriza la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, para que en el ámbito de sus competencias y atribuciones, y en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, realice el proceso competitivo respectivo; así mismo se autoriza al Municipio de Morelia, Michoacán, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y en su caso contrate con cualquier institución de crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$106,106,000.00 (Ciento seis millones ciento seis mil pesos 00/100 M.N.), no debiendo en caso de ser varios financiamientos de exceder del monto antes señalado.

TERCERO. En caso de que se lleve a cabo el proceso competitivo y como resultado de ello se realizase la contratación del financiamiento antes mencionado, el Municipio deberá destinar los recursos que obtenga derivado de el o los financiamientos, de manera precisa y exclusivamente para financiar, incluido el Impuesto al Valor Agregado en su caso, el costo de inversiones públicas productivas en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria que se precisan en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, conforme a lo que se señale en el catálogo de acciones

establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos o que se emitan al respecto por la Secretaría de Bienestar y sean publicados en el Diario Oficial de la Federación, bajo la denominación que corresponda, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. El Municipio deberá contratar el o los financiamientos, objeto de la presente autorización, en el ejercicio fiscal 2021 o en su caso durante el ejercicio fiscal 2022, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que formalice, en el plazo que se negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 36 meses, a partir de la fecha en que el Municipio formalice el o los contratos correspondientes, en el entendido que: 1) el o los contratos que al efecto se celebren, deberán precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, sin que exceda la presente administración municipal y periodo constitucional de este Ayuntamiento, y 2) los demás plazos, intereses a tasa fija, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.

QUINTO. Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, y a través de los mecanismos e instrumentos jurídicos que se requieran, afecte hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los ingresos que anualmente le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, como fuente pago de las obligaciones que se deriven de la contratación y disposición de los financiamientos que contrate con el banco acreedor, mediante cualquiera de los mecanismos a que se refiere el resolutive sexto del presente Acuerdo. En términos de

lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, el municipio podrá destinar al servicio de la deuda derivada de la contratación de los créditos, incluidos sus accesorios financieros, lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que los financiamientos hayan sido contratados. La afectación realizada o que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente Acuerdo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.

SEXTO. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados de acuerdo a la normatividad aplicable celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que éste afecte como garantía o fuente de pago, cubra a la institución acreditante de que se trate, el pago del servicio de la deuda a su cargo que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, o bien, **1)** formalice un contrato para constituir o un convenio para adherirse a un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago o Garantía (el "Fideicomiso"); **2)** en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento y en términos de la presente autorización; o bien, **3)** suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o

convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, en cumplimiento de las autorizaciones establecidas en el presente Acuerdo; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización.

SÉPTIMO. En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria y/o a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en este Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las aportaciones federales referidas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento y en términos de la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito otorgada por funcionario de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados conforme a la normatividad respectiva, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución de crédito o fiduciaria, o bien, a alguna autoridad

gubernamental competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que afecte para el pago del Financiamiento que se autoriza en el presente Acuerdo, ingresen de manera directa al mecanismo de pago que se elija para el pago de las obligaciones a cargo del Municipio.

OCTAVO. Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados en los términos la normatividad aplicable realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: **1)** celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos, conforme a lo autorizado en el presente Acuerdo; **2)** suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el o los mecanismos de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización, **3)** pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, **4)** formalice los instrumentos jurídicos que se requieran para concretar lo autorizado en el presente Acuerdo, y **5)** realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones aún con carácter irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.

NOVENO. El Municipio deberá ajustar o modificar el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en que haya de contratar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, a fin de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda; adicionalmente, deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo

pendientes de pago que deriven del o de los financiamientos contratados con sustento en el presente Acuerdo, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos contratados con sustento y en términos de la presente autorización.

DÉCIMO. Las obligaciones que deriven del o de los financiamientos que el Municipio llegue a contratar deberán inscribirse en: 1) el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, que administra la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y 2) en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

UNDÉCIMO. Se autoriza al Municipio para que, a través de sus funcionarios legalmente facultados, en el supuesto que resulte necesario o conveniente, celebre el o los instrumentos jurídicos que se requieran con objeto de reestructurar o modificar cualquiera de las operaciones que formalice con sustento y en términos de la presente autorización, a fin de ajustar los términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, garantías, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, o cualquier otra característica autorizada en el presente Acuerdo, siempre que lo permita la ley.

DUODÉCIMO. El Municipio será responsable de observar y cumplir con la normativa aplicable para la administración, manejo, aplicación y rendición de cuentas de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, así como cualquier otra que resulte de su observancia local o federal; en consecuencia y en caso de que se contraten el o los financiamientos que

deriven de la presente autorización, se instruye a la Tesorería Municipal de Morelia, realice las gestiones administrativas necesarias para la programación y presupuestación del pago de el o los financiamientos respectivos y a su vez realice el registro contable, en los términos de los dispuesto en la normatividad presupuestaria y contable que resulte aplicable.

Con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 36 fracción IV, 44 fracciones IX y X, 113, 123 fracciones I, II, y II Bis, 129 y 131 Párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8º de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán y sus Municipios; 1, 2, 3, 17, 40 inciso c) fracciones I, X, XI y XII, 50 fracciones II y X, 52 fracciones I, IV y V, 60 fracción V y VI, 67 fracción II, 68 fracción II, 73, 74, 76 y 174 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 25, 26, 27, 28, 30 fracción II, 31 fracciones II y III, 43, 46 y 47, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; así como 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento se propone y firma la **C. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal**, además de los Regidores que la integran, **Alejandro González Martínez y Elihú Raziel Tamayo Chacón**, así como firma el **C. Alejandro González Martínez, Coordinador de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo**, y de los Regidores que la integran, los **Jessica Raquel Cruz Farías y Juan Pablo Celis Silva**, a los 15 días del Mes de octubre de 2021.

Finalmente, se resuelve emitir el presente Dictamen y someter a la consideración y votación del Pleno del Ayuntamiento de Morelia el siguiente:

ACUERDO.

ÚNICO. - SE APRUEBAN LOS RESOLUTIVOS DE ESTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo es vigente desde el día siguiente hábil de su aprobación por este Ayuntamiento y hasta el día 31 de diciembre del año 2022.

SEGUNDO. - Remítanse copias certificadas del presente Acuerdo al Tesorero Municipal de Morelia, para que, en el ámbito de su competencia y atribuciones, le de el debido cumplimiento.

TERCERO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en los términos del Ley realice la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL.

Susan Melissa Vásquez Pérez.

Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión

Alejandro González Martínez

Regidor Integrante

Elihú Raziel Tamayo Chacón

Regidor Integrante

COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Alejandro González Martínez

Coordinador de la Comisión

Jessica Raquel Cruz Farías

Regidora Integrante

Juan Pablo Celis Silva

Regidor Integrante

